



Decreto para que todo ciudadano presente proyectos de leyes y concurra a las sesiones del Congreso (25 de octubre de 1813)*

Número 12. El Supremo Congreso Nacional Americano convencido de que la verdadera libertad consiste en que los pueblos sean gobernados por leyes suaves y benéficas, y para que de todos modos contribuyan éstos a su establecimiento decreta: que cualquiera individuo, sin excepción alguna, tiene derecho a formar planes, hacer reparos y presentar proyectos que ilustren al gobierno en toda clase de materias entregándolos *in scriptis* al secretario de su majestad: Decreta igualmente que se instruya al público de que todo ciudadano de cualquier clase o condición que sea, puede concurrir a las sesiones del congreso, guardando el decoro correspondiente; y que para su noticia se haga una seña de campanas en la iglesia parroquial de esta ciudad a los ocho de la mañana en verano, y a las nueve en invierno, que denote que va a comenzar la sesión de aquel día, comunicándose este decreto al supremo poder ejecutivo para que lo publique por bando a fin de que los pueblos se actúen de lo contenido en él. Palacio Nacional de la nueva ciudad de Chilpancingo a los veinte y cinco días del mes de octubre de mil ochocientos trece años. Licenciado Andrés Quintana. Licenciado Cornelio Ortiz de Zárate, secretario.

* Fuente: *ibidem* VI-218.